 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACION	Código: CYC-GEF-FR- 19
	CONVOCATORIA MEDIANA CUANTÍA N°221122	Página: 1 de 3
	Canal Internet PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18



RESOLUCIÓN No. 1507
(15 de OCTUBRE de 2021)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Mediana Cuantía número 221122 del 2021, cuyo objeto es la **“SERVICIO DEL CANAL DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDES Y EXTENSIONES.”**.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.


Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Mediana Cuantía: “Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv)”.

Que el día 10 de septiembre de 2021, la Universidad de Nariño, publicó en la página de la Universidad de Nariño y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 221122 de 2021, cuyo objeto es: **“SERVICIO DEL CANAL DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDES Y EXTENSIONES.”**, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que, el día 20 de septiembre de 2021, la Universidad de Nariño, publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, el escrito definitivo de pliego de condiciones de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 221122 de 2021, cuyo objeto es: **“SERVICIO DEL CANAL DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDES Y EXTENSIONES.”**, previa aprobación de Comité de Contratación.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACION	Código: CYC-GEF-FR- 19
	CONVOCATORIA MEDIANA CUANTÍA N°221122	Página: 2 de 3
	Canal Internet PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Que el día 22 de septiembre del 2021 hasta las diez de la mañana, los interesados podían presentar ofertas al correo electrónico convocatoria221122@udenar.edu.co.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria 221122, hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 22 de septiembre de 2021 se recibieron al correo electrónico institucional convocatoria221122@udenar.edu.co, 07 propuestas correspondientes a:

- 1) CONEXIÓN FIBRA SAS
- 2) DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA SAS
- 3) ISP PCK SAS
- 4) MEDIA COMMERCE PARTHERS SAS
- 5) UNIÓN TEMPORAL IP AMERICANA
- 6) DOO COMUNICACIONES SAS
- 7) CELULAR S.A., COMCEL

Que, el día 22 de septiembre del 2021 mediante plataforma Zoom destinada por la Universidad, el Comité técnico de Contratación de la Universidad de Nariño en Pleno, se realizó diligencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria de Mediana Cuantía 221122 de 2021.

Que, el día 27 de septiembre de 2021 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo estipulado en el cronograma de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 221122 de 2021, en el cual fueron rechazadas las propuestas presentadas por las empresas **DOO COMUNICACIONES SAS y COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL** lo anterior teniendo en cuenta que sus propuestas se presentaron, por fuera de la hora del cierre de la presente convocatoria.

Que, el día 4 de octubre de 2021 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo. Quedando habilitados cinco proponentes, a saber: **1) CONEXIÓN FIBRA SAS 2) DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA SAS, 3) ISP PCK SAS, 4) MEDIA COMMERCE PARTHERS SAS, 5) UNIÓN TEMPORAL IP AMERICANA.**

Que el día 5 de octubre de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el informe de evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria.

Que el resultado en orden de elegibilidad y puntuación fue el siguiente:


ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
1	MEDIA COMMERCE PARTHERS SAS	96.00
2	UNIÓN TEMPORAL IP AMERICANA	88.21
3	ISP PCK SAS	83.93
4	DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA SAS	75.40
5	CONEXIÓN FIBRA SAS	60.00

Que las actuaciones atinentes al proceso contractual se encuentran debidamente publicadas y ajustadas a la normatividad y a los estatutos internos de la Universidad, mismas que pueden ser consultadas y verificadas por cualquier interesado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" y en la página web de la Universidad.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 221122 de 2021, recomienda adjudicar la presente Convocatoria al proponente "**MEDIA COMMERCE PARTHERS SAS**" representada legalmente por Claudia Patricia Jiménez identificada con cédula de ciudadanía 42.102.540, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación,



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACION	Código: CYC-GEF-FR- 19
	CONVOCATORIA MEDIANA CUANTÍA N°221122	Página: 3 de 3
	Canal Internet PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

Que, el Comité de Contratación acogiendo la decisión del Comité Técnico Evaluador, recomienda adjudicar la presente Convocatoria 221122 al proponente "**MEDIA COMMERCE PARTHERS SAS**", por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité de Contratación y en consecuencia ADJUDICAR la Convocatoria de Mediana Cuantía número 221122 del 2021, cuyo objeto es el "**SERVICIO DEL CANAL DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDES Y EXTENSIONES.**"

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal del proponente "**MEDIA COMMERCE PARTHERS SAS.**"

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable.

ARTICULO QUINTO. - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de octubre del año 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA SOFÍA GÓNZALEZ INSUASTI

RECTORA

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: 
Gabriel Carrillo Benavides P
 Abogado Departamento de Contratación

Revisó: **Fernanda Carrión**
 Profesional Jurídica Rectoría 

Revisó: **Jesús Insuasti.** 
 Coordinador Infraestructura de Informática

Revisó: **Pablo Andrés Vaca**
 Ingeniero, Infraestructura de Informática 

Aprobó: **Gustavo Lima Vela**
 Director Departamento de Contratación 